CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-88dc-0242ac130101

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EUROPEOS FACILITANDO SU ACCESO A UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE TALES PROYECTOS EUROPEOS.

La estructura financiera de la Unión Europea, y su gestión presupuestaria habilitadora de políticas públicas con impacto trasformador, en todos los niveles institucionales, conforma un ecosistema complejo que requiere el conocimiento de determinadas habilidades que permitan acercarse a él. Desde 1988 hasta la fecha, ha habido cinco marcos financieros plurianuales, en los que la Unión Europea ha ido delimitando las cantidades que va a destinar a cada una de sus políticas en función de las prioridades perseguidas, ya sea a través de programas de gestión indirecta o de gestión directa.

Los programas de gestión directa abren una ventana a la innovación y a una nueva cultura de trabajo, si bien, a la hora de presentar un proyecto a estos programas hay que tener en cuenta las siguientes exigencias:

-El proyecto debe añadir valor europeo. Ha de ser innovador y suponer una solución replicable en otros territorios europeos.

-Transnacionalidad: hay que crear un consorcio de, al menos, tres socios europeos.

-No debe existir finalidad lucrativa de los socios.

-Las actuaciones deben ser cofinanciadas entre la Comisión Europea y los socios.

-La presentación de proyectos es por concurrencia competitiva y está abierta a multitud de agentes de toda Europa.

La mayoría de los proyectos financiados por la UE a través de convocatorias de subvenciones, en el marco de los programas de gestión directa, son proyectos de colaboración entre organizaciones de diferentes países de la UE o países asociados, organizados en forma de consorcio. La participación en tales convocatorias exige la preparación de las correspondientes propuestas, lo que implica toda una serie de actividades complejas de producción, redacción y presentación de propuestas, siendo conveniente, por ello, que la participación en tales convocatorias se planifique con la suficiente antelación y rigor oportunos.

La mayoría de los proyectos financiados por la UE a través de convocatoria de subvenciones, en el marco de los programas de gestión directa, son proyectos de colaboración entre organizaciones de diferentes países de la UE o países asociados, organizados en forma de consorcio, y la preparación de los mismos implica actividades complejas de producción, redacción y presentación de propuestas, siendo conveniente, por ello, que la participación en tales proyectos se planifique con la suficiente antelación.

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-88dc-0242ac130101

Por tales premisas, y con el objetivo fundamental de incrementar el número y calidad de los proyectos financiado en la Región de Murcia a través de los programas sectoriales de gestión directa de la Comisión Europea, aprovechando la oportunidad que ofrece el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias pretende facilitar el acceso a los Ayuntamientos a una asistencia técnica adecuada para la elaboración de proyectos europeos.

Por Orden de 26 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos, (BORM nº 179, de 5 de agosto de 2021), modificada por Orden de 13 de abril de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de corrección de errores (BORM nº 94 de 25 de abril de 2023), a la que se suma la modificación operada durante el primer trimestre del año 2024 (BORM nº 74 de 1 de abril de 2024), en virtud de la cual se han priorizado a los Ayuntamientos de menor tamaño y se ha introducido la posibilidad de ampliar de la cuantía del crédito inicialmente previsto sin necesidad de formular una nueva convocatoria, de conformidad con los requisitos recogidos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de ejercer las competencias relativas a la Unión Europea, de conformidad con lo que establece en su artículo 4 el Decreto del Presidente núm. 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM nº 122 de 29 de mayo de 2026).

Consecuentemente con lo anterior, compete a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias la convocatoria de las subvenciones arriba referidas, siendo la Dirección General de Unión Europea el órgano encargado de la instrucción e impulso del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de los Municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos.

La convocatoria de ayudas para el presente ejercicio presupuestario ha sido incluida en el plan estratégico de subvenciones para 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 5 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones se otorgarán por un importe máximo de **100.000,00** € -CIEN MIL EUROS- y con cargo a la partida presupuestaria **11.06.00.126E.468.99**, **proyecto de gasto 49883**,

de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2025, prorrogados en sus créditos iniciales para 2026 por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. El citado proyecto de gasto se financiará con fondos propios.

Visto el Decreto del Presidente n. º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional

Visto el Decreto nº 87/2026 de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, cuyo artículo 9 atribuye a la Dirección General de Unión Europea competencias en materia de Unión Europea.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de Unión Europea, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Finalidad y objeto

1. La presente orden, tiene por finalidad convocar, en régimen especial de concurrencia, subvenciones destinadas a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia con la finalidad de facilitar su participación en proyectos europeos de impacto para sus municipios y que se gestionen en el marco de sus competencias.

2. La presente orden se dicta en aplicación de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 2021 la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 179, de 5 de agosto de 2021), que aprobó las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos, modificada por Orden de 13 de abril de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de corrección de errores (BORM nº 94 de 25 de abril de 2023), a la que se suma la modificación operada por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de 26 de marzo de 2024 (BORM nº 74 de 1 de abril de 2024).

3. Serán objeto de subvención las labores de asistencia técnica y asesoría externa a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia, que tengan como finalidad la redacción de propuestas de un proyecto en el que el solicitante participe en calidad de socio líder del

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-88dc-0242ac130101

proyecto o como socio no líder, así como las labores de apoyo a la gestión de su presentación a las convocatorias de ayudas publicadas por la Comisión Europea.

Las convocatorias de ayudas referidas han de ser aquellas gestionadas directamente por la Comisión Europea, y cuyos plazos de presentación de propuestas estén vigentes en el período comprendido de un año desde la publicación de la presente convocatoria en el BORM.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

1. Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.126E.468.99, proyecto de gasto 49883, de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2025, prorrogados en sus créditos iniciales para 2026 por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por un importe máximo de 100.000 euros.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a. No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. La acreditación de estos requisitos se hará mediante declaración responsable, según el modelo que se recoge como anexo en la presente convocatoria (Anexo III).

Artículo 4.- Cuantía y condiciones de determinación de las subvenciones. Compatibilidad con otras ayudas.

1. El importe individualizado de la subvención consistirá en una cuantía máxima, en función de la finalidad para la que se solicite:

a. 9.000,00 euros si la subvención se solicita para la redacción y presentación de una propuesta en calidad de socio líder del proyecto.
b. 5.000,00 euros si la subvención se solicita para la redacción y presentación de una propuesta en calidad de socio no líder del proyecto.

2. El agotamiento del crédito establecido en el artículo 2 de esta convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de la misma.

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-88dc-0242ac130101

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-8ddc-0242ac130101

3. Las subvenciones que se concedan en el marco de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Artículo 5 - Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos de contratación de servicios de consultoría para desarrollar la siguiente acción subvencionable en los términos del artículo 5 de la Orden de Bases:

La redacción de propuestas de proyectos y apoyo a la gestión de la presentación de la propuesta a la correspondiente convocatoria de la Comisión Europea, ya sea en calidad de socio líder del proyecto o como socio no líder.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. El Ayuntamiento deberá contratar el servicio de consultoría con una empresa o persona autónoma que preste habitualmente servicios de consultoría y asesoramiento en proyectos europeos, con una antigüedad mínima de tres años a la fecha de publicación de la presente convocatoria, garantizando así la solvencia técnica del contratista.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio.

2. La concesión de las subvenciones se tramitarán y resolverán en el régimen especial de concurrencia, esto es, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes y otorgándose por orden de registro de solicitud a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible o llegar a la fecha de vigencia de la correspondiente convocatoria.

2. Dentro de las solicitudes recibidas en plazo, se priorizarán las presentadas por aquellos Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios con una población inferior a 20.000 habitantes según datos obrantes en el INE a fecha de publicación de la presente convocatoria, y, de forma seguida, las restantes solicitudes.

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-88dc-0242ac130101

Artículo 7.- Órganos competentes para la instrucción y ordenación del procedimiento

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Unión Europea.

2. El órgano competente para la resolución de la convocatoria será el titular de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Artículo 8.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Cada Ayuntamiento de la Región de Murcia podrá presentar una única solicitud de subvención.

2. La solicitud la deberá cumplimentar y firmar, o bien el propio Ayuntamiento como persona jurídica titular (si dispone de certificado electrónico de persona jurídica), o bien el alcalde/presidente de la corporación como su representante legal, o bien por un concejal de la corporación con competencia suficiente y acreditada, o bien un funcionario de la corporación que haya sido válidamente apoderado o delegado para realizar la operación (en el caso de que también sea el firmante).

3. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y se presentarán de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM http://sede.carm.es., y se ajustarán al formulario incluido en el procedimiento 3624 de la Guía de Procedimientos Servicios de la CARM, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria **(Anexo I).**

4. Las solicitudes de los ayuntamientos interesados se acompañarán de los siguientes documentos, de conformidad con los modelos que se anexan a la presente convocatoria:

a. Memoria justificativa de la necesidad de la actuación propuesta, argumentado el interés general de la misma, y en su caso, la singularidad y carácter innovador, así como, su repercusión en el desarrollo económico y social del municipio. **(Anexo II).**

b. Declaración responsable a la que se hace referencia en el artículo 3 de la Orden de bases reguladoras **(Anexo III):**
 i. No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 ii. No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c. Cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones en la Región de Murcia **(Anexo IV).**

d. Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario.

5. En el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será obligatoria la utilización de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Plazo para la presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde las 10:00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada al interesado.

Artículo 10. Cuantía de la subvención y compatibilidad.

1. El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto y documentación aportados por el solicitante, a las disponibilidades presupuestarias, al número de solicitudes, en base a los criterios fijados en la resolución de la convocatoria.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento: subsanación de la solicitud y propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Unión Europea verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que la actividad objeto de la subvención solicitada tiene la consideración de actividad subvencionable en los términos del artículo 1.3 de la presente convocatoria.

2. Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud,

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-8ddc-0242ac130101

previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, serán desestimadas mediante resolución motivada.

3. La Dirección General de Unión Europea, a la vista del expediente, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los ayuntamientos solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones planteadas en su caso por los Ayuntamientos solicitantes, la Dirección General de Unión Europea formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.

Artículo 12.- Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados están legitimados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5 La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 13.- Pago

El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-88dc-0242ac130101

objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo exigible la constitución de garantías, por pertenecer los beneficiarios al Sector Público.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios

Según lo establecido en la Orden de bases reguladoras de las presentes subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios de las mismas quedan sujetos a las obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
b) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería con competencias en materia de Unión Europea.
e) Comunicar a la Dirección General de Unión Europea, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.
g) Comunicar a la Dirección General de Unión Europea, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
h) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas.
i) Colaborar con la Dirección General de Unión Europea para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la actuación subvencionada.
j) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las acciones subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El ayuntamiento beneficiario queda obligado, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-88dc-0242ac130101

documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

Artículo 15.- Plazo de ejecución y modo de justificación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán realizar la acción objeto de subvención en el plazo máximo de un año desde que se dicte la orden de concesión de la subvención.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la actuación subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto como al pago realizado, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad.

3. El plazo de justificación al que se hace referencia en el párrafo anterior podrá ser ampliado por el titular de la Consejería competente en materia de Unión Europea, a solicitud del Ayuntamiento beneficiario, cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento y siempre que la ampliación se solicite antes de que finalice el plazo para justificar la subvención.

4. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa que adoptará forma de “Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto” (Anexo V).

La cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener información sobre:

 a) Programa de la Comisión Europea y convocatoria de subvenciones a la que la propuesta se ha presentado.
 b) Resultado de la convocatoria de propuestas, si se conociese a la fecha de presentación de la justificación.

Igualmente deberá adjuntarse la correspondiente propuesta presentada y documento que acredite la presentación efectiva de la misma.

La memoria de actuación deberá incluir una descripción de las medidas de información, comunicación y difusión realizadas para dar a conocer la actuación subvencionada y la financiación otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A estos efectos, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar la realización de, al menos, una actuación de difusión pública dirigida a dar visibilidad al proyecto europeo elaborado o presentado y a la financiación recibida para su preparación. Esta actuación podrá materializarse, entre otras formas, mediante publicaciones en la página web

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-8ddc-0242ac130101

municipal, redes sociales institucionales, notas de prensa, jornadas informativas, presentaciones públicas, reuniones con agentes locales o cualquier otro medio adecuado a la naturaleza de la actuación subvencionada.

En las actuaciones de difusión realizadas deberá hacerse mención expresa al apoyo recibido de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporando, cuando proceda, la identidad corporativa institucional conforme a la normativa vigente.

2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 i. Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.
 ii. Facturas correspondientes al gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.
 iii. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario de la subvención deberá acreditar la tramitación del procedimiento de licitación que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley.

5. El seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones regulado en la presente Orden, se llevará a cabo por la Dirección General de Unión Europea.

Artículo 16. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**.**

El beneficiario podrá solicitar el reintegro voluntario antes del inicio del plazo de justificación, ya sea este por el total o por el remanente no aplicado, debiendo dar cuenta al órgano instructor para recibir información acerca del cauce procedimental existente al efecto.

Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de Bases, los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-88dc-0242ac130101

sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios que incurran en falsedad u ocultación de datos o no acrediten total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberán proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 18. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El órgano responsable del tratamiento y del fichero es la Dirección General de Unión Europea, y ante la misma podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 19. Publicidad e información de las subvenciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad.

Artículo 20. Régimen Jurídico aplicable.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden y en la Orden de 26 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos (BORM número 179, de 5 de agosto de 2021), modificada por Orden de 13 de abril de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de corrección de errores (BORM nº 94 de 25 de abril de 2023) y la modificación operada por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de 26 de marzo de 2024 (BORM nº 74 de 1 de abril de 2024), que serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente en esta orden.

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-88dc-0242ac130101

Supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entra en vigor el día siguiente al de la publicación del Extracto de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS.

(P.D. Orden de 17/06/2026, (BORM núm. 139, 19/06/2026)

LA SECRETARIA GENERAL

María Caballero Belda

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-88dc-0242ac130101

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-8ddc-0242ac130101

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

AL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

1. DATOS DEL PROCEDIMIENTO	
CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	**DESTINO**
3624	Dirección General de Unión Europea

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA	
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	**AÑO DE LA CONVOCATORIA**
Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de tales proyectos europeos	2026

3. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
CIF	
NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	
DIRECCIÓN POSTAL/FISCAL	
Calle	
Municipio	
Código postal	

DATOS BANCARIOS (IBAN) ABONO SUBVENCIÓN																						

4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO			
APELLIDOS		**NOMBRE**	
NIF			

5. INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN
Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada DEH**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen). Pueden acceder a las notificaciones DEH en https://notificaciones.060.es o en carpeta ciudadana https://sede.administracion.gob.es/carpeta/
Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEH, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

e-mail	
Teléfono	

6. DEPARTAMENTO Y PERSONAS DE CONTACTO			
DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE LA PROPUESTA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
PERSONA RESPONSABLE DE LA PROPUESTA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
Apellidos		Nombre	
PUESTO QUE OCUPA EN EL AYUNTAMIENTO			
e-mail			
Teléfono			

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-88dc-0242ac130101

7. DATOS DE LA PROPUESTA PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
MODALIDAD DE ACCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN 1. Redacción y gestión de propuesta en calidad de líder 2. Redacción y gestión de propuesta en calidad de socio
(Seleccionar opción 1, ó 2)
SUBVENCIÓN SOLICITADA (importe en euros)

Firmado electrónicamente por el representante legal del Ayuntamiento

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-88dc-0242ac130101

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-8ddc-0242ac130101

ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

AYUNTAMIENTO SOLICITANTE
AÑO DE LA CONVOCATORIA
2026
MODALIDAD DE ACCIÓN SUBVENCIONADA 1. Redacción y gestión de propuesta en calidad de líder 2. Redacción y gestión de propuesta en calidad de socio
*Indicar alguna de las dos modalidades de acción para las que se solicita subvención

INFORMACIÓN SOBRE LA ACCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARTE 1: información sobre la actuación propuesta
1.1 **Memoria justificativa de la necesidad de la actuación propuesta***: *Argumentar el interés general de la misma, y en su caso, la singularidad y carácter innovador, así como, su repercusión en el desarrollo económico y social del municipio en el marco de las prioridades marcadas por la Unión Europea para el periodo 2021/2027 y de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.** ***1.000 caracteres aproximadamente*

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-8ddc-0242ac130101

1.2 Información sobre la convocatoria a la que se presentará la propuesta*: Atendiendo a la información que se conozca en el momento de presentar la solicitud, especificar: • Programa y convocatoria de la Comisión Europea a la que la propuesta de proyecto pretende presentarse • Objetivos de la propuesta • Plan de trabajo, calendario de ejecución • Entidades participantes en la propuesta de proyecto • Coordinador de la propuesta de proyecto en su caso. **Este apartado solo será necesario si la subvención se solicita para la redacción de propuestas de un proyecto en el que el solicitante participe en calidad de socio líder del proyecto o como socio no líder*

PARTE 2: PRESUPUESTO.	
2.1 GASTOS ESTIMADOS (importe en euros)	
Coste total de la acción = gastos totales	
2.2 INGRESOS ESTIMADOS (importe en euros)	
Solicitud de subvención a la CARM en la presente convocatoria (A)	
Contribución financiera del beneficiario (B)	
Otras contribuciones de terceros (C)	
Ingresos totales [A + B + C]	
2.3 CONTRIBUCIONES DE TERCEROS (C) El solicitante deberá indicar los datos de las terceras partes siguiendo el modelo que figura a continuación (añádanse las filas necesarias).	

Tercero n.º 1	
Denominación oficial completa	
Importe estimado de financiación para la acción	
Tercero nº 2	
Denominación oficial completa	
Importe estimado de financiación para la acción	

AVISO LEGAL

El solicitante deberá comunicar a la Dirección General de Unión Europea si cualquiera de las solicitudes de financiación mencionadas que haya presentado a otras entidades ha sido aprobada por ellos con posterioridad a la presentación de la presente solicitud de subvención.

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-8ddc-0242ac130101

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-88dc-0242ac130101

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____, con D.N.I. nº _____, Alcaldesa/Alcalde del Ayuntamiento de _____ _____, en representación del mismo, a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, al amparo de la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de dichos proyectos.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

Firmado electrónicamente por el representante legal del Ayuntamiento.

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-8ddc-0242ac130101

ANEXO IV

CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. DATOS DEL PROCEDIMIENTO	
CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	**DESTINO**
3624	Dirección General de Unión Europea

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
CIF			
NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE			
DIRECCIÓN POSTAL/FISCAL			
Calle			
Municipio			
Código postal			

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO			
APELLIDOS		**NOMBRE**	
NIF			

A efectos de la obtención de ayudas a otorgar por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias a Ayuntamientos de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de tales proyectos europeos, asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Firma electrónica del representante legal del Ayuntamiento

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-88dc-0242ac130101

INFORMACIÓN SOBRE EL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

(Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021)

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-8ddc-0242ac130101

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-8ddc-0242ac130101

ANEXO V

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE LOS JUSTIFICANTES DEL GASTO

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO
AÑO DE LA CONVOCATORIA
2026
MODALIDAD DE ACCIÓN SUBVENCIONADA 1. Redacción y gestión de propuesta en calidad de líder 2. Redacción y gestión de propuesta en calidad de socio
*Indicar alguna de las dos modalidades de acción para las que se solicita subvención

INFORMACIÓN SOBRE LA ACCIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
PARTE 1: información sobre la actuación
1. Memoria justificativa de la necesidad de la *del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, proceso de elaboración y de los resultados obtenidos.* *1.000 caracteres aproximadamente* • Programa y convocatoria de la Comisión Europea a la que la propuesta de proyecto se presentó

- Objetivos de la propuesta
- Plan de trabajo, calendario de ejecución
- Entidades participantes en la propuesta de proyecto
- Coordinador de la propuesta de proyecto en su caso.

2. Descripción de las medidas de información, comunicación y difusión realizadas

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-8ddc-0242ac130101

CABALLERO BELDA, MARIA 02/11/2026 08:52:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5633cb35-d692-1111-88dc-0242ac130101

PARTE 2: Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá	
2.1 GASTOS (importe en euros)	
Coste total de la acción = gastos totales	
2.2 INGRESOS (importe en euros)	
Subvención de la CARM (A)	
Contribución financiera del beneficiario (B)	
Otras contribuciones de terceros (C)	
Ingresos totales [A + B + C]	
2.3 CONTRIBUCIONES DE TERCEROS (C) El solicitante deberá indicar los datos de las terceras partes siguiendo el modelo que figura a continuación (añádanse las filas necesarias).	
Tercero n.º 1	
Denominación oficial completa	
Importe de financiación para la acción	
Tercero nº 2	
Denominación oficial completa	
Importe de financiación para la acción	

2.4 INFORMACIÓN SOBRE FACTURA					
FECHA	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**	**Nº DOCUMENTO**	**FECHA DE PAGO**